REF: MEMORANDUM DUOC N° 229/2022 SOLICITUD DE AMPLIACION DE CONTRATO N° 02/2022. ----------

DICTAMEN D.G.A.J. Nº 845 /22

Asunción, 15 de julio de 2.022.-

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA:

Con relación al expediente de referencia, cumplo en informar que la C.P. Lorena Araujo, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó a esta Dirección su parecer jurídico con relación a la ampliación del monto del contrato N° 02/2020 suscripto con la firma INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., correspondiente a la cobertura de los vehículos FORD FOCUS en el marco de la contratación directa N° 01/2020 "CONTRATACION DE SEGURO DE VEHICULOS DE LA FLOTA DEL MDI – AD REFERENDUM – PLURIANUAL" ID N° 375.221.

ANTECEDENTES

- Proforma de resolución y Adenda
- Dictamen UOC N° 23/2022
- Nota de conformidad de ampliación de la firma INTERCONTINENTAL de Seguros y Reaseguros, de fecha 14 de julio del 2022
- Certificado de disponibilidad 687/2022
- Contrato N° 02/2020

NORMATIVAS APLICABLES

- **Ley Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Art. 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, **acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento** del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

MINISTERIO DEL INTERIOR Dirección Jurídica

- **Decreto N° 2992/19 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007.**

Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

ANALISIS

Que, la DUOC ha realizado el estudio y emitido el dictamen N° 23 de fecha 15 de julio del 2022 manifestando, entre otras cosas, que el contrato se encuentra vigente y que es necesario ampliar el contrato de referencia mientras se inician los trámites para un nuevo llamado, no oponiendo reparo legal para que el Sr. Ministro dicte resolución.

Las normativas citadas precedentemente establecen las condiciones a fin de hacer viable la ampliación del monto contractual. Es así que, el monto solicitado no supera el 20 % del total contratado, estando vigente el contrato.

Asimismo, la firma contratada ha prestado, vía nota, la conformidad en cuanto a la ampliación.

CONCLUSION

Por tanto, a la luz de las normativas citadas precedentemente y de los documentos obrantes en autos, esta Asesoría Jurídica no tiene objeciones legales que oponer, debiendo proseguirse con los trámites de rigor para la formalización de la Resolución y la adenda al contrato respectivamente. Finalmente, se deberá solicitar a la firma INTERCONTINENTAL de Seguros y Reaseguros la ampliación de la póliza de cumplimiento del contrato.

Es mi dictamen.

MINISTERIO DEL INTERIOR Dirección Jurídica

Abg. Edgar E. Núñez F.
Director Interino
Direc. Asuntos Legales Internos

Asunción, 15 de julio de 2.022.

CONFORME AL DICTAMEN QUE ANTECEDE, REMITASE A LA SECRETARIA GENERAL, A SUS EFECTOS.

MINISTERIO DEL INTERIOR Dirección Jurídica

ABG. JAVIER D. ACOSTA SALCEDO
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
Ministerio del Interior

Lic. Diego M. Vera Cáceres
Director de Archivo y Documentos
Secretaría General
15.07.22
14:10HS.